



MEMORIA DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020

MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS

1.º MODALIDAD

El Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones de créditos de otra aplicación presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de Créditos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
920.226.04	Gastos Jurídicos	18.000,00
TOTAL		0.00

Total Altas en créditos: 18.000,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Bajas en aplicación de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
1532.633.00	Maquinaria y Utillaje	3,000.00
1532.634.00	Inversión en vehículos/maquinaria	15,000.00
TOTAL EXPEDIENTE BAJAS		18,000.00

Total fuentes de financiación: 18.000,00 euros.

2.º JUSTIFICACIÓN

2.1.- Las obligaciones a asumir que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente es la contratación de los servicios de asistencia jurídica que represente a este Ayuntamiento en los distintos expedientes administrativos y/o judiciales en los que se pueda ver afectados relacionados con el accidente laboral ocurrido el día 16/11/2020

2.2.- Para poder comenzar con la tramitación del expediente de contratación es necesario adecuar el vigente Presupuesto Municipal, por lo que se tramita el presente Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2020 al vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otra aplicación presupuestaria.

2.3.- Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios indicados en el apartado 2.1 es considerada de excepcional interés general para velar por los intereses del propio Ayuntamiento, en consonancia con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la





ayuntamiento de
tocina

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y la Base de Ejecución n.º 5.5.3 del presupuesto Municipal vigente, el acuerdo que adopte el Pleno será inmediatamente ejecutivo desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se sustanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado de dicho plazo.

En Tocina, a 16 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

